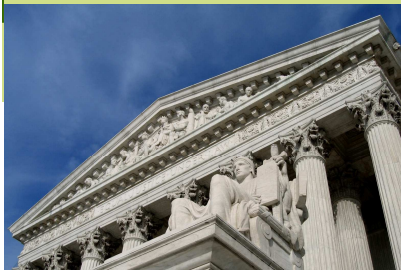




**Boletín nº 4521
7 DE MAYO 2021**



Scientia ac labore

(El conocimiento llega a través del trabajo duro)

INFORMATIVO MENSUAL

IURA & PRÁXIS

**INFORME SOBRE EL FONDO DE LA CUESTIÓN RELATIVA A
LA PRUEBA DEL DERECHO FRANCÉS SOBRE
EL TRATAMIENTO DE LA CULPA DE LA VÍCTIMA CONDUCTOR (5)**

Por María José Fernández Martín

El juzgador de instancia es quien debe evaluar que el conductor lesionado haya cometido una falta que haya contribuido a la realización de su perjuicio; a continuación, corresponde al juez evaluar si esta falta tiene el efecto de limitar la indemnización o excluirla ignorando el comportamiento del otro conductor y que el juez debe concluir con la especificación de los elementos que acrediten que la víctima cometió una falta habiendo contribuido a la realización de su propio daño y que la trayectoria del vehículo aparece como consecuencia de su mala conducta. *(Sentencia 3)*

“1°) alors que lorsque plusieurs véhicules sont impliqués dans un accident de la circulation, chaque conducteur a droit à l'indemnisation des dommages qu'il a subis, directement ou par ricochet, sauf s'il a commis une faute ayant contribué à la réalisation de son préjudice ; qu'il appartient alors au juge d'apprécier si cette faute a pour effet de limiter l'indemnisation ou de l'exclure en faisant abstraction du comportement de l'autre conducteur ;

“2°) alors que constitue une faute de conduite le défaut de maîtrise du véhicule, lorsqu'il n'est pas la conséquence d'un événement extérieur, irrésistible et imprévisible ; ...

« Attendu qu'en l'état de ces énonciations, d'où il résulte que le conducteur victime n'a commis aucune faute ayant contribué à la réalisation de son dommage, la présence d'un fourgon sur la voie de gauche n'étant pas normalement prévisible, l'arrêt n'encourt pas les griefs allégués ; »

TRADUCCIÓN

*“1 °) Considerando que cuando varios vehículos se vean involucrados en un accidente de tráfico, cada conductor tiene derecho a una indemnización por el daño que ha sufrido, directa o indirectamente, **salvo que haya cometido una falta que haya contribuido a la realización de su perjuicio; que luego le corresponde al juez evaluar si esta falta tiene el efecto de limitar la indemnización o excluirla ignorando el comportamiento del otro conductor;***

“2) Considerando que la falta de control del vehículo constituye una falta de conducción, cuando no es consecuencia de un hecho externo, irresistible e imprevisible;

Si la ley no ayuda al conductor culpable, entonces cuando se ha identificado una falta por parte de este conductor, el derecho a ser compensado se reduce o se excluye y sólo mediante una garantía contractual complementaria de seguro podría evitar la no compensación de esos daños, pero se trata de una garantía contractual ajena al sistema de compensación de víctimas de accidentes de tráfico. En consecuencia, sigue siendo necesario que el conductor culpable haya contratado una garantía de conductor en su contrato de seguro del vehículo para en estos supuestos poder obtener el resarcimiento de daños..

Esta garantía del conductor, comúnmente conocida como **“garantía corporal del conductor”**, es a menudo una opción que se toma para proteger al conductor en caso de la comisión de una falta por su parte, por lo tanto, sin un tercero responsable, o, cuando tiene un accidente solo sin intervención de ningún otro vehículo en donde, por lo tanto, no existe un tercero implicado.





EL TRATAMIENTO DE LA CULPA DE LA VÍCTIMA CONDUCTOR (5) DERECHO FRANCÉS

1. La culpa del conductor víctima y su impacto en la indemnización por su lesión corporal.

2.

El artículo 4 de la Ley Badinter N ° 85-677 de 5 de julio de 1985 establece que:

"La falta cometida por el conductor del vehículo de motor terrestre tiene el efecto de limitar o excluir la indemnización del daño sufrido. "

En general, se trata de un conductor lesionado en un accidente de tráfico cuyas pruebas y muestras han revelado la presencia de alcohol en la sangre o la presencia de estupefacientes en la sangre, o bien, casos de exceso de velocidad, infracción de las reglas del código de circulación o de Seguridad Vial, o conducción torpe o negligente.

Cuando el seguro intenta excluir el derecho del conductor-víctima a una indemnización alegando la culpa de dicho conductor, es preciso aportar la doble prueba de la falta y que esa falta tuvo influencia directa y decisiva en la ocurrencia del accidente y en la producción del daño.

La culpa invocada debe haber tenido entonces un papel causal en la ocurrencia del accidente y, por lo tanto, en la extensión del daño.

En este último caso, si esta doble prueba se evidencia correctamente, el conductor no deberá ser compensado por sus lesiones corporales ni materiales.

El conductor víctima tampoco será indemnizado por su lesión corporal cuando no cometa ninguna falta pero será el único involucrado en el accidente de tráfico porque no habrá ningún seguro adverso que lo indemnice.

La Ley Badinter no proporciona ninguna solución de compensación para el conductor víctima que comete una falta de conducción (en relación con el accidente) o el conductor no culpable que es el único involucrado.

Además, es responsabilidad de cada conductor anticiparse a esta situación contratando un contrato de seguro de automóvil con garantía corporal del conductor, garantía que no debe confundirse con la garantía "a todo riesgo" que prevé la indemnización por daños materiales exclusivamente.

Esta garantía de lesiones corporales para el conductor, que es una garantía contractual, cubrirá la compensación (en parte simplemente) por las lesiones corporales del conductor víctima que ha cometido una falta de conducción en el origen del accidente de tráfico.

3. La garantía corporal del conductor se suma a la garantía legal de la Ley Badinter, tan pronto como el conductor que es víctima de una mala conducta tenga reducido su derecho a indemnización: Cass, Civ 2, 16 de julio de 2020. **Sentencia 4)**

Los hechos de la sentencia de 16 de julio de 2020 son bastante sencillos: el señor D., que conducía un scooter asegurado con la empresa Allianz IARD fue víctima de un accidente de tráfico en el que estuvo involucrado un vehículo asegurado con la empresa. Defensa anónima y compañía de seguros (SADA).

El Sr. D, un conductor víctima que cometió una falta en relación con el accidente, vio reducido su derecho a indemnización en un 40%.

Para recuperar parte de la indemnización incluida en el 40%, MD, acogiéndose al beneficio de la garantía individual del conductor estipulada en el contrato de seguro celebrado con la empresa Allianz, demandó a esta última y a la SADA por la indemnización de sus daños.





EL TRATAMIENTO DE LA CULPA DE LA VÍCTIMA CONDUCTOR (5) DERECHO FRANCES

MD sostuvo que la compensación pagada por la empresa Allianz en virtud de la garantía del conductor estipulada en el contrato de seguro de su scooter no debe deducirse de la deuda de indemnización de SADA, el asegurador del responsable, sino complementarla dentro del límite del daño no reparado por la reducción de su derecho a indemnización.

A continuación, el tribunal se pronunció en la dirección de una posible acumulación en el caso de una reducción de la indemnización vinculada a una falta:

"No obstante la limitación, por su culpa, del derecho a indemnización del conductor víctima de un accidente de tráfico salvo que se disponga lo contrario en el contrato de seguro, queda garantizada la indemnización de los daños y perjuicios resultantes de una lesión a su persona, sin efecto sobre el importe de beneficios de carácter indemnizatorio adeudados por su asegurador en virtud de esta garantía.

Como resultado, este conductor víctima puede, dentro del límite del montante de su daño, recibir, además de la compensación parcial adeudada por el responsable del accidente, los beneficios de compensación pagados en virtud de su seguro personal. "

(CONTINUARÁ)

EL RINCÓN DE LA SONRISA: SECRETOS INCONFESABLES

